

**MAT: Instruye sumario administrativo por paralización de funcionarios de la salud municipal, los días 12, 13 y 16 de octubre de 2017.-**

**Monte Patria, 10 de enero de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 589.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en los artículos 126 y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Ord. N° 1.950, del 23 de octubre de 2017, del Alcalde de Monte Patria, Sr. Camilo Ossandón Espinoza a la Contraloría Regional de Coquimbo;
- El Oficio N° 7636, del 28 de diciembre de 2017, de la Contraloría Regional de Coquimbo;
- El Ord. N° 297, del 05 de enero de 2018, de la Directora de la Red Comunal de Salud, Sra. Yovana Muñoz Jofré;
- La Providencia N° 128, del Sr. Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, del 05 de enero de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Ord. N° 1.950, del 23 de octubre de 2017, el municipio de Monte Patria solicitó pronunciamiento a la Contraloría Regional de Coquimbo, poniendo en conocimiento a este órgano contralor que los días 12, 13 y 16 del presente mes se llevó a cabo una paralización de actividades convocada por la Asociación de Funcionarios de Salud Municipal de Monte Patria (AFUSAM), bajo la consigna de "un trato digno".
2. Que dicha movilización involucró que los establecimientos de la Red Comunal de Salud se adhirieran a aquella, ocasionando como correlato lógico, que los funcionarios de los Centros de Salud Familiar de Monte Patria, El Palqui, Chañaral Alto y Carén, además de las 9 postas rurales no realizaran las funciones para las cuales fueron contratados, siendo la población la más afectada con toda esta situación, manteniéndose solamente los denominados "turnos éticos" para cubrir casos de emergencia y de igual forma, todos los funcionarios registraron su asistencia, tanto ingreso como salida, en los sistemas de control de cada establecimiento.
3. Que por su parte, la Contraloría Regional de Coquimbo, a través de su Oficio N° 7636, del 28 de diciembre de 2017, manifiesta que, como hubo registro de asistencia del personal municipal de la salud, no es posible aplicar, por tal razón, el descuento directo de las remuneraciones, por el tiempo en que los funcionarios adherentes al paro, no cumplieron sus funciones, debiendo, al efecto, determinar esta última circunstancia mediante un procedimiento disciplinario, y de la misma manera, debe abarcar la situación de los funcionarios que realizaron turnos éticos, para acreditar, el eventual incumplimiento de su jornada laboral y la pertinencia de la rebaja de las remuneraciones.
4. El Ord. N° 297, del 05 de enero de 2018, de la Directora de la Red Comunal de Salud, quien solicita se instruya sumario administrativo, para determinar de manera específica a aquellos funcionarios que adhirieron a la paralización de actividades de los días 12, 13 y 16 de octubre de 2017, y de esa forma proceder a los descuentos en las remuneraciones que correspondan;
5. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 16, párrafo final de la Constitución Política de la República de Chile, que expresamente prohíbe a los funcionarios del Estado y de las municipalidades, declararse en huelga.
6. El artículo 3 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra el principio de la continuidad del servicio, al declarar que "La Administración del Estado



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

*está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente..."*

7. Que el artículo 82, letra i) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales – por expresa remisión del artículo 4 de la ley N° 19.378 –, prohíbe a los funcionarios: "Organizar o pertenecer a sindicatos en el ámbito de la Administración del Estado; dirigir, promover o participar en huelgas, interrupción o paralización de actividades, totales o parciales, en la retención indebida de personas o bienes, y en otros actos que perturben el normal funcionamiento de los órganos de la Administración".
8. La necesidad de investigar y determinar responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones que establece la ley a los funcionarios públicos.

**DECRETO:**

1. **INSTRÚYASE** sumario administrativo a fin de investigar la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la salud municipal, regidos por la ley N° 19.378, por la paralización de actividades e incumplimiento de sus obligaciones los días 12, 13 y 16 de octubre de 2017, en los Centros de Salud Familiar de Monte Patria, El Palqui, Chañaral Alto y Carén, además de las 9 postas rurales de la comuna de Monte Patria.
2. **DESÍGNASE** como fiscal a don Pablo Vargas Rojas, Químico Farmacéutico, Categoría A, del Departamento de Salud Municipal.
3. **NOTIFÍQUESE** al fiscal de su designación.
4. El fiscal designado deberá, en su primera actuación, designar actuario al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Osmer*

SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/FFC/nc

- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal (Of. Partes)
- Archivo Carpeta de Investigación

*12/01/2018*



*Robinson Lafferte Cortés*

ALCALDE

